



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA
NIT: 809.003.506-3

ACUERDO No. 19 DE 2020

(09 DIC 2020)

“Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 008 de 2016 “ESTATUTO DE RENTAS “y el acuerdo municipal 04 de 2018, con el fin de adecuar la normatividad sustantiva tributaria con fundamento en la ley 2010 del 27 de diciembre del 2019 y el decreto 1091 del 03 de agosto del 2020, aplicado al impuesto del municipio de Alvarado Tolima”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la constitución política de Colombia, ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002 y artículo 18 de la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes al artículo 77 del acuerdo 008 de 2016- Estatuto de rentas del municipio de Alvarado – actividades económicas y tarifas, conforme a lo establecido por la ley 2010 del 2019

PARÁGRAFO: TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Municipio de Alvarado
ALCALDIA
SANCIONADO

Acuerdo No. 19
Fecha: 09 DIC 2020
Alcalde: _____
El Secretario: _____

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Municipio de Alvarado
ALCALDIA
CONSTANCIA DE PUBLICACION

El presente acuerdo fue publicado como
lo ordena la ley.
Fecha: 09 DIC 2020
El Secretario: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA
NIT: 809.003.506-3

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	9
	202	9
	203	9
	204	9
SERVICIOS	301	8
	302	8
	303	8
	304	8
	305	8

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar el anexo 4 la lista indicada de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE decreto 1091 del 2020

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el municipio de Alvarado establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, conforme con lo establecido en el acuerdo 008 de 2016.

Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la tarifa	Sobretasa bomberil % de la tarifa
80	15	5

ARTICULO SEGUNDO: BASE GRAVABLE: se mantienen las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, las establecidas en los acuerdos municipales 008 del 2016 y 04 del 2018.

ARTICULO TERCERO: CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: se adelantara conforme a lo establecido en la ley 2010 del 2019 y el decreto 1091 del 2020.

Handwritten signature or mark.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Municipio de Alvarado
**ALCALDIA
SANCIONADO**

Acuerdo No. 19
09 DIC. 2020

Alcalde: 

El Secretario: 

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Municipio de Alvarado
ALCALDIA

CONSTANCIA DE PUBLICACION

El presente acuerdo fue publicado como
lo ordena la ley

Fecha: 09 DIC 2020

El Secretario: 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA
NIT: 809.003.506-3

ARTÍCULO CUARTO: EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: Tendrá todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, será el título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORRETENCION: De conformidad con lo establecido artículo 911 del estatuto tributario nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 de dicho estatuto y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentran dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGACIÓN: el presente acuerdo municipal rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el concejo Municipal de Alvarado Tolima, a los Veintinueve (29) días del Mes de Noviembre de 2020

Yefefson Estif Garzon Diaz
YEFEFSON ESTIF GARZON DIAZ
Presidente Concejo

Paublino Barrero A.
PAUBLINO BARRERO A.
Srio. General :

CERTIFICACION SECRETARIAL - Alvarado, Noviembre 29 de 2020 CERTIFICO que al presente acuerdo se le dieron los dos (2) debates reglamentarios en días Diferentes siendo s aprobado en cada uno de ellos. *B*

Paublino Barrero Amezquita
PAUBLINO BARRERO AMEZQUITA
Secretario general.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Municipio de Alvarado
ALCALDIA
SANCIONADO



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Municipio de Alvarado
ALCALDIA
SANCIONADO

Acuerdo No. 19

Fecha: 09 DIC 2020

Alcalde: *[Signature]*

El Secretario: *[Signature]*

SANCIONARSE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Municipio de Alvarado
ALCALDIA
CONSTANCIA DE PUBLICACION

El presente acuerdo fue publicado como lo ordena la ley.

Fecha: 09 DIC 2020

El Secretario: *[Signature]*

ESTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL